



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente expediente, informándole que el ejecutado Omar Mauricio Realpe Coral, en escrito recepcionado del correo electrónico omarcoral153@gmail.com, impuesto en el correo institucional, está renunciando a los términos del traslado de la liquidación del crédito y acepta de manera expresa el monto de la misma. Provea.

Ulloa, 15 de diciembre de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2023-000181-00

Auto 745

Agregase al expediente el escrito remitido por el ejecutado OMAR MAURICIO REALPE CORAL, mediante el cual manifiesta al despacho que acepta de manera expresa el valor de la liquidación aportada por el ejecutante, por la suma de cuatro millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ocho pesos (\$4.732.408) y que adicionalmente, renuncia al termino de traslado de tres (3) días a que alude el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se acepta la renuncia a términos por ser procedente a la luz de lo previsto en el artículo 119 del Código General del Proceso, por lo que no se hace necesario conceder el término de traslado de la liquidación del crédito para presentar objeciones, además, teniendo en cuenta que su valor ha sido aceptado

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

en forma expresa por el ejecutado, se procederá a su aprobación, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA la renuncia a los términos del traslado de la liquidación del crédito presentada en este asunto por la parte ejecutada.

SEGUNDO: SE APRUEBA la liquidación del crédito realizada por el ejecutante **JOHN EDINSON GUEVARA JIMÉNEZ**, dentro del juicio **EJECUTIVO**, seguido contra **OMAR MAURICIO REALPE CORAL**.

TERCERO: A la ejecutoria del presente auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos en razón del embargo decretado en este asunto y de los que en lo sucesivo se sigan reteniendo hasta cubrir la totalidad de la obligación, dejando las constancias pertinentes al respecto. (Art. 447 C.G.P.).

CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad al art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el micrositio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

JUEZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336d162cbb01c01454b5b5b1d7baf24b830fbee1a88dd31eceb08e1858000608**

Documento generado en 15/12/2023 10:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>